



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

43^{er} período de sesiones

París, 1 a 4 de diciembre de 2015

Tema 11 a) del programa

**Cuestiones metodológicas relacionadas
con el Protocolo de Kyoto:**

**Consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7
a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores
sobre cuestiones metodológicas relacionadas con el
Protocolo de Kyoto, en particular las relativas a
los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo**

**Consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7
a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores
sobre cuestiones metodológicas relacionadas con
el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas
a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo**

Proyecto de conclusiones revisado propuesto por la Presidencia

1. A petición de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP)¹, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) prosiguió su labor de evaluar y abordar las consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7 a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores sobre cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo.

2. El OSACT concluyó sus trabajos referidos a los asuntos mencionados en el párrafo 1 *supra*, y convino en transmitir a la CP/RP los proyectos de texto de decisión sobre las consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7 a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores sobre cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo, para que los examinara y aprobara en su 11^{er} período de sesiones (el texto de las decisiones figura en los documentos FCCC/SBSTA/2015/L.27/Add.1 y 2).

¹ FCCC/KP/CMP/2014/9, párr. 34.



3. El OSACT, en su 42º período de sesiones, convino en transmitir a la CP/RP un proyecto de decisión sobre el programa de formación de los miembros de los equipos de expertos que participan en los exámenes anuales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto para que lo examinara y aprobara en su 11^{er} período de sesiones (el texto de la decisión figura en el documento FCCC/SBSTA/2015/2/Add.2).
